



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 028-2021-AU**  
Lambayeque, 04 de noviembre del 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2019, convocada mediante Citación N° 06-2019-AU, sobre la creación del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 68° del Estatuto de la Universidad, indican que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Que, el último párrafo del artículo 30° de la Ley N° 30220, establece que la existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad.

Que, el último párrafo del artículo 31° de la Ley N° 30220, dispone que en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación.

Que, el artículo 59.4° de la Ley N° 30220, y el artículo 21.4° del Estatuto de la Universidad, establecen que es atribución del Consejo Universitario, proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.

Que, el artículo 57.8° de la Ley N° 30220, y el artículo 19.8° del Estatuto, señala que una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria consiste en acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.

Que, el artículo 74° del Estatuto de la Universidad, establece que los Institutos de Investigación se crean a iniciativa del Vicerrectorado de Investigación y son aprobados por la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.

Que, el artículo 182° del Estatuto de la Universidad, señala que el Instituto de Investigación es un órgano responsable de planificar, dirigir y ejecutar el desarrollo de investigaciones, programas de investigación básica y aplicada por líneas de investigación, proporcionando asesoramiento técnico e impulsando la actualización científica.

Que, la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2019, convocada mediante Citación N° 06-2019-AU, aprobó la creación del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 375-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 31 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita oficializar la creación del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 783-2021-2021-OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 520-2021-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal de OAJ, en la cual se emite opinión de procedencia de emitir acto resolutorio que disponga la creación del Instituto de Biotecnología, como órgano





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 028-2021-AU**  
Lambayeque, 04 de noviembre del 2021

dependiente del Vicerrectorado de Investigación en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria llevada a cabo el día 23 de agosto de 2019.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar, la creación del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)